

Con sesenta y ocho Libras y nueve onzas de seda Redonda que han  
Vendido en el Contraste para el sustento de los Religiosos, y su  
plica seleccionada franqueza de el nuevo Impuesto que ha en el  
esta Ciudad; Haviendo sido oído y que viene Jurada y Certificada se  
la Concedo =

franqueza

Agencia del Sindico de el Convento de Religiosos de la Regular  
Observancia de nro. Padre San Fran. diciendo que de la limosna de sea  
ofrecido se halla con quarenta y ocho Libras y diez onzas de el  
donde y diez Libras y quatro onzas de doiente que sean Vendido  
en el Contraste, y suplica seleccionada franqueza de el Convento  
de el derecho de nuevo Impuesto que ha en el, esta Ciudad; Haviendo  
sido oído y que viene Jurada y Certificada, se la Concedo =  
Dize In memorial de el Sr. Don Antonio de Sines Casafal y meria  
Correos, que asi de esta Ciudad, que su tenor es el siguiente =

Aquí el memorial

Don Antonio de Sines  
Correos de Sines y se le  
dando In de su  
de Costa =

La Ciudad Haviendo sido oído, y atendiendo alas circunstancias  
de tan estimable demostracion correspondiendo con la que  
debe executar por su obligacion y aseo acuerda que los  
Caualleros Comisarios de Independencia Person llamado al Sr.  
Don Antonio y le Representen la buena Voluntad con que estalan  
sea aplicado y continuase el servicio asi en la ocasion que  
como en todas las que se pudieren ofrecer de su alivio y mayor estimacion  
cion, y Conarriendo con estos motivos el Conarriendo del  
Estado en guerra para sus cortos medios y logoro que agorido  
fructificar los empujimientos de su ejercicio a Villa de Saguan  
de Sines y limpiar con que agorido en todas sus operacion  
nes, deseando Cumplir en la manera Contar, y de la atencion  
y replicando al Sr. Don Antonio, se de goz servido de esta Corta  
de demostracion como propia unicamente del afecto que esta  
Ciudad en comun y todos en particular le gozaran de se Libran  
Quientos Ducados de la Ciudad de Costa para su Vise Consig  
nados en los salarios de los Caualleros Capitulares para  
cuyo efecto se despache Libranza en forma en lo manifestado  
de los Propios y sobre el Sr. Don Pedro Villanueva su  
depositario que en carga de los Caualleros Comisarios se  
liciren lo pronto de este Socorro quedando esta Ciudad con  
la mortificacion de que no puede hazer lo igual a su obliga  
cion y aseo =

En no de el Sr. Don Joseph Blason Reg.  
de el Sr. Don Juan de Sines Reg. Procurador General de la Ciudad  
de Interfonga con el Sr. Don Juan de Sines Reg. para que me dre